



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 033-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 004, llevada a cabo en la sala de sesiones el día viernes 24 de marzo del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Informe N° 001-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-CRB, de fecha 03 de marzo del 2023, suscrito por el consejero regional por la provincia de Bongara, Prof. Vidal Gómez Vargas, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con Informe N° 001-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-CRB, de fecha 03 de marzo del 2023, suscrito por los consejeros regionales por las provincias de Chachapoyas, Bongará y Luya, Prof. Engels Escobedo Portal, Prof. Vidal Gómez Vargas y Nixon Arce Irigoin, mediante el cual hacen llegar ante el Pleno del Consejo Regional su informe de fiscalización de la Obra “III EJE VIAL”; en mérito a las facultades constituidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, ha constatado observaciones, formulando recomendaciones que obran en el informe adjunto, a razón de las siguiente conclusiones:



1. El Gobierno Regional Amazonas a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones no realiza oportunamente la absolución de consultas y aprobación de adicionales y mayores metrados lo que estaría generando el retraso de la obra y mayores gastos generales.
2. El PAC hasta la fecha de la visita INSITU no ha cumplido al 100% con el saneamiento de los terrenos por donde está diseñado el trazo de la vía.
3. El contratista ha realizado una adicional obra N° 06 con respecto a la reubicación de postes que se encuentran dentro de los cortes de taludes y en la vía por lo que la entidad deberá de absolver en los plazos establecidos en la normatividad.
4. La Entidad debe de exigir a la JDR absolver las consultas dentro de los plazos establecidos por dicha entidad.
5. De igual manera el INC en coordinaciones con la Entidad para definir las acciones a realizar en dicho tramo.
6. La Entidad en coordinaciones con la Municipalidad de Levanto deben definir sobre el tramo en conflicto obra que será ejecutada por el Plan COPESCO.
7. Hechos que están generando el retraso de la ejecución de la obra, dentro de los plazos establecidos, retrasos que podría ocasionar mayores gastos generales afectando el presupuesto y la economía de la Institución y el Estado.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 004 llevada a cabo el día viernes 24 de marzo de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR, el Informe N° 001-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-B-L, de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por los consejeros regionales por las provincias de Chachapoyas, Bongará y Luya, Prof. Engels Escobedo Portal, Prof. Vidal Gómez Vargas y Nixon Arce Irigoin, mediante el cual informan al Pleno del Consejo Regional respecto a los resultados obtenidos de la fiscalización in situ a la Obra: III EJE VIAL; el mismo que forma parte de la presente acta.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes, **la implementación de las recomendaciones, plasmadas en el informe señalado precedentemente** y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 20 días del mes de abril de 2023.



Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL

Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.